



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 008-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 14 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 051-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Memorándum N° 026-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 3006-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las

necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación. Asimismo, las Becas Especiales pueden ser subvencionadas, total o parcialmente por el PRONABEC, previo informe de disponibilidad presupuestal. Los requisitos mínimos de postulación, impedimentos para la postulación y criterios de selección para el acceso, son los señalados en las Bases de cada convocatoria;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en dicho Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con los literales a) y d) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa y verificar y aprobar la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente. Así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relaciones de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 185-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 20 de abril de 2017 y sus modificatorias, se aprobó la creación de la Beca Especial denominada "Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales" como una modalidad de la Beca para Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales, creada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y su modificatoria;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 256-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 30 de diciembre de 2021 se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado "Bases del Concurso de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2022", en cuyo numeral 9.3 del artículo 9, referido al cronograma del concurso, se establece que la Fase de postulación presencial inicia el 17 de enero del 2022 y finaliza el 28 de marzo del 2022;

Que, mediante el Informe N° 051-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES, la Oficina de Gestión de Becas precisa que, en el marco del proceso de elegibilidad de IES (instituciones de educación superior), identificó las IES que cumplen con las condiciones establecidas para participar de la “Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2022”, señalando que, mediante el Oficio Múltiple N° 02-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 05 de enero de 2022, cursó la invitación a las IES, siendo que mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2022, la Directora de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR) Loreto, comunicó que dos (02) IES informaron que brindarán servicio virtual en el presente año, motivo por el cual no podrán participar en el concurso, por cuanto la beca oferta el servicio educativo presencial. Asimismo, la Oficina de Gestión de Becas indica que, a la fecha, aún viene coordinando la respuesta de las otras IES invitadas a participar. En ese sentido, señala que resulta necesario modificar el cronograma del concurso de la Beca, con el objetivo de culminar con el proceso de elegibilidad de IES; para ello, estima que el plazo de inicio de la fase de postulación presencial deberá ser el 31 de enero, teniendo en cuenta que debido a la emergencia sanitaria a consecuencia de la COVID-19, las IES están realizando sus actividades de atención de forma no presencial o remota, e incluso algunas IES han suspendido labores con motivo de inicio de año. Por tales motivos, sustenta la necesidad de proponer la modificación del cronograma del Concurso previsto en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases de la “Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2022”, modificando el inicio del plazo de la Fase de postulación presencial, y como consecuencia de ello, la modificación del plazo de las actividades posteriores;

Que, mediante el Memorándum N° 026-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que ha verificado que la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas para la modificación del cronograma de las Bases del Concurso de la “Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2022”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 256-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, ni otro dispositivo legal vigente. De igual forma, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular la propuesta de modificación de las Bases, por lo que otorga la viabilidad legal a la propuesta, la misma que es acorde con el ordenamiento jurídico, por ello corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutorios en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; correspondiendo emitir el acto resolutorio respectivo; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por

el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 9.3 del artículo 9, de las Bases del Concurso de la “Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2022”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 256-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

María del Pilar Mendoza Yañez
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 9.3 DEL ARTÍCULO 9 DE LAS “BASES DEL CONCURSO BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES - CONVOCATORIA 2022”, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 256-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

“BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES – CONVOCATORIA 2022

(...)

CAPÍTULO II ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 9.- Etapas del proceso

(...)

9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES - CONVOCATORIA 2022

ETAPAS Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Etapa de Postulación		
Fase de postulación presencial	31/01/2022	11/04/2022
Fase de postulación electrónica	15/03/2022	26/04/2022
Etapa de Validación y Subsanación del Expediente de Postulación		
Subsanación del Expediente de Postulación	25/04/2022	5/05/2022
Validación del Expediente de Postulación	25/04/2022	10/05/2022
Etapa de Asignación de Puntajes y de Selección	11/05/2022	12/05/2022
Publicación de Seleccionados	13/05/2022	
Etapa de Aceptación de la Beca	16/05/2022	27/05/2022
Publicación de Lista de Becarios	18/05/2022	30/05/2022

(...)